



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.989.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 282.773/1 - Fichero N.º 75; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08917-1, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad considera necesario mejorar las vías de acceso en determinados sectores, gestionando los espacios necesarios para la futura apertura de calles, ordenando el tránsito de arterias aledañas y propiciando medidas urbanísticas tendientes a garantizar la calidad de vida, convivencia armónica y seguridad de los ciudadanos.

Que particularmente en esta instancia, se considera relevante la apertura de Calle F. Fader, logrando por un lado que la mencionada arteria tenga continuidad desde Bv. H. Yrigoyen hasta el barrio 2 de Abril, permitiendo una mejor accesibilidad a este, teniendo en cuenta el creciente desarrollo en el cual se encuentra y, por otro lado, brindar seguridad en el tránsito vehicular, evitando trayectorias forzadas.

Que la Firma "Envases S.A.", propietaria de los terrenos involucrados, manifiesta haber sido comunicada del pedido efectuado por el municipio y, en conformidad con el mismo, mediante nota obrante en f. 5 del expediente de referencia, ofreció la donación de la fracción de terreno necesaria para ser destinada a la apertura de la mencionada arteria.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptese y agrádese la donación efectuada por la Firma "Envases S.A", de una (1) fracción de terreno su propiedad, para ser destinada a la apertura de calle F. Fader, ubicada en parte de la Concesión 315 de la ciudad de Rafaela, la que según croquis de mensura obrante en f. 6 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Con destino a apertura de calle F. Fader:

Lote C (Políg. I-II-III-IV-V-VI-VII-VIII-IX-X-I): Partiendo desde el punto I y en dirección al sureste se miden 76,51 metros, puntos I-II; desde este último punto y en dirección al este se miden 355,02 metros, puntos II-III; desde este último punto y en dirección al noreste se miden 50,84 metros, puntos III-IV; desde este último punto y en dirección al sur se miden 21,34 metros, puntos IV-V; desde este último punto y en dirección al suroeste se miden 14,80 metros, puntos V-VI; desde este último punto y en dirección al este se miden 10,40 metros, puntos VI-VII; desde este último punto y en dirección al sur se miden 19,00 metros, puntos VII-VIII; desde este último punto y en dirección al oeste se miden 391,85 metros, puntos VIII-IX; desde este último punto y en dirección al noroeste se miden 75,40 metros, puntos IX-X; y desde este último punto y en dirección al norte se miden 15,19 metros, puntos X-I; cerrando así el polígono y delimitando una superficie total de **7.593,53 m²**.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a cargo y favor de los donantes, el Plano de Mensura de la fracción solicitada, las gestiones necesarias que esto demande para el trámite de inscripción del mismo, y la apertura básica de la calzada.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 4.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme el artículo 1553.º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 5.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descripta en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 6.º) Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de la calle del artículo 1.º pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de infraestructura y transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintitrés días
del mes de agosto del año dos mil
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela